



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN EN COMUNIDAD DE USUARIOS / REGANTES

01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva el expediente de constitución en comunidad de usuarios/regantes, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

02 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

El Presidente de la Comisión Gestora o, en su caso, quien ostente la representación debe presentar la solicitud una vez realizados los trámites que establecen los artículos 201 o 203 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH) (según el número de partícipes de la comunidad a constituir).

03 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la constitución de comunidades de usuarios/regantes la otorga la Administración Hidráulica. En la cuenca del Texto, el organismo competente es la Confederación Hidrográfica del Texto, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

04 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará atendiendo a lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

05 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- Modelo de solicitud DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN EN COMUNIDAD DE USUARIOS/REGANTES, debidamente cumplimentado, dónde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia del DNI del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica¹.
- Documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
- Documento que acredite la condición de Presidente de la Comisión Gestora/representante.
- Para Comunidades de usuarios/regantes de hasta 19 partícipes: Convenio regulador.



- Para Comunidades de usuarios/regantes a partir de 20 partícipes:
 - Ejemplar de los Boletines Oficiales de la Provincia que anuncian las convocatorias a Juntas y la exposición al público de las Ordenanzas y Reglamentos.
 - Certificaciones acreditativas de la publicidad mediante edictos municipales de las convocatorias a Juntas y de la exposición al público.
 - Certificación de las actas correspondientes a las Juntas celebradas y del resultado de la información pública, con las reclamaciones presentadas, en su caso, e informe de la Comisión sobre las mismas.
 - Ejemplar original de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, firmados por los miembros de la Comisión gestora (al menos Presidente y Secretario), con diligencia final expresiva de la fecha de aprobación.
 - Relación de usuarios que tengan la condición de propietarios o sus representantes legales (representación otorgada por ley).

06 TRAMITACIÓN

Consta de dos fases o etapas.

1. PROCEDIMIENTO CONSTITUTIVO: a desarrollar por los propios usuarios o partícipes.

Comunidades regidas por Ordenanzas o Estatutos y Reglamentos (artículo 201 del RDPH)

- Primera Asamblea o Junta General constitutiva:

la persona que designen los usuarios que han de integrar la Comunidad, o en su defecto, el Alcalde de la población en cuyo término radique la mayor parte del aprovechamiento convocará a Junta general a todos los interesados, al menos, con 15 días HÁBILES de antelación. La convocatoria se hará por medio de edictos municipales y anuncio en el BOP o provincias en que radique el aprovechamiento, señalando el objeto, local, día y hora en que ha de celebrarse la Junta, para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad.

En la Junta se formalizará la relación nominal de usuarios con expresión de caudal que cada uno pretenda utilizar y se acordarán las bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. En esta misma Junta se levantará el correspondiente acta.

- Segunda Asamblea o Junta General. Aprobación de Estatutos y Reglamentos:

El presidente de la comisión, en el plazo máximo de 2 meses, convocará nueva Junta general (con las mismas formalidades) a fin de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos que se hayan redactado. En el acta se hará constar el resultado de los debates y votaciones que se hayan realizado.

En esta primera votación se computará a cada interesado el número de votos que corresponda según la tabla que figura anexa al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en función del caudal teórico que corresponda utilizar a cada partícipe).

- Exposición pública de Estatutos y Reglamentos.

Una vez aprobados los proyectos, se depositarán por término de 30 días en el local de la Comunidad o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento/s para que puedan ser examinados, a cuyo efecto se anunciará previamente en el BOP y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos.

Terminado el plazo de exposición, el Presidente de la Comunidad remitirá al Organismo de cuenca la documentación preceptiva.

Comunidades de usuarios regidas por convenio (artículo 203 del RDPH)

Su régimen y procedimiento de constitución es más sencillo. Basta la presentación de un convenio, firmado por todos los partícipes, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La denominación de la Comunidad de usuarios.
- b. La relación de los partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen.
- c. Somera descripción de las obras de toma de aguas y conducciones.
- d. Definición de los cargos de la comunidad y procedimiento para su designación y renovación.
- e. En su caso, turnos en la utilización de las aguas.
- f. Régimen de explotación y conservación y de distribución de sus gastos.
- g. Relación de infracciones y sanciones previstas.